

INICIATIVA CIUDADANA EUROPEA “UNO DE NOSOTROS”

Esta iniciativa se refiere a aquellos ámbitos en los que la Unión Europea tiene competencias: **financiación con fondos europeos de la investigación biomédica y de la cooperación al desarrollo.**

El objetivo de esta Iniciativa Ciudadana Europea es obtener el compromiso de la Unión en estos campos de no consentir ni financiar investigaciones que presupongan o favorezcan la destrucción de embriones humanos, así como que la ayuda comunitaria al desarrollo no pueda utilizarse para financiar el aborto, directa o indirectamente a través de la financiación de organizaciones que practican o promueven el aborto.

Se trata de una iniciativa ciudadana que se lleva a cabo de acuerdo con un **procedimiento regulado en la normativa comunitaria** de la Unión Europea.

INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA

1 – La vida humana empieza desde la fecundación

Toda la evidencia científica, biológica y médica actual afirma con rigor que la vida empieza con la fecundación. Los conocimientos más actuales así lo demuestran: la **Genética** señala que la fecundación es el proceso en el que se constituye la identidad genética singular tras la fusión de los núcleos gaméticos del ovocito y el espermatozoide; la **Biología Celular** explica que los seres pluricelulares se constituyen a partir de una única célula inicial, el cigoto, en cuyo núcleo se encuentra la información genética que se conserva en todas las células y es la que determina la diferenciación celular; la **Embriología** describe el desarrollo y revela cómo se desenvuelve sin solución de continuidad.

La naturaleza biológica del embrión y del feto humano es independiente del modo en que se haya originado, bien sea proveniente de una reproducción natural o producto de reproducción asistida.

El embrión (desde la fecundación hasta la octava semana) y el feto (a partir de la octava semana) son las primeras fases del desarrollo de un nuevo ser humano y en el claustro materno no forman parte de la sustantividad ni de ningún órgano de la madre, aunque dependa de ésta para su propio desarrollo.

El cigoto es la primera célula que constituye el individuo humano y es totipotente, pues es la única realidad unicelular capaz de desarrollarse a organismo completo. **Desde el momento que existe un cigoto, existe un individuo de la especie humana, un ser humano.**

El cigoto posee una identidad genética propia, constituida a partir de la dotación genética recibida de cada uno de sus progenitores. **Esta información genética es toda la necesaria para el pleno desarrollo hasta convertirse en un cuerpo adulto. Será la misma información genética que este nuevo individuo humano portará hasta su muerte.**

El cigoto posee una polaridad específica establecida en función del eje creado por el espermatozoide al hacer contacto con el ovocito.. La primera división del cigoto – que se produce en su primer día de vida – se realiza según el plano fijado por este eje. Desde el estadio de dos células una de ellas formará los tejidos embrionarios y otra los paraembrionarios. Desde el estadio de blastocisto las células embrionarias de la parte interna del mismo son pluripotenciales, permitiendo generar cualquier tipo celular humano, pero no un embrión en sí mismo. Por lo tanto, **la organización del embrión está ya creada desde la fecundación**, mucho antes de su implantación en el útero que se produce a lo largo de la segunda semana de desarrollo.

Cada embrión es una vida humana desde el cigoto y tiene una identidad genética humana y una singularidad individual propia, irrepetible y diferente a la del padre y la madre de los que proviene.

2 – La investigación con células embrionarias y la clonación terapéutica suponen un atentado a la vida y a la dignidad humana y, además, no han conseguido resultados de utilidad clínica, es decir para curar enfermedades.

La utilización de los embriones para extraer las células pluripotentes supone su destrucción. Es decir, la destrucción de una vida humana en desarrollo.

Se ha confirmado, tras más de 4000 ensayos científicos en todo el mundo que **las células madre adultas – así como las procedentes del líquido amniótico y del cordón umbilical – son las únicas con las que se han conseguido resultados de utilidad clínica, sin riesgo de generar tumores ni de producir rechazo inmunológico y sin plantear problemas éticos.** Contrasta esta realidad con la práctica ausencia de ensayos con células embrionarias. (como se puede comprobar en la página web www.clinicaltrials.gov),

De otra parte, desde 2006 se han alcanzado resultados espectaculares en la **reprogramación de células adultas hasta su estado embrionario (células iPS)**, una técnica que no plantea problemas éticos pues no requiere crear ni destruir embriones, ya que se parte de células somáticas diferenciadas. Las investigaciones de los profesores Shinya Yamanaka y James Thomson, han supuesto un cambio radical y han hecho que anteriores partidarios de la clonación terapéutica como Ian Wilmut, creador de la oveja “Dolly”, y otros científicos la hayan hoy abandonado. Esta tecnología ha sido valorada por su prometedora proyección clínica para la reparación de las enfermedades degenerativas, razón por la que se ha concedido el Premio Nobel de Medicina de 2012 al japonés Shinya Yamanaka.

Como declaró el Profesor James Thomson, que inició sus investigaciones en este campo con células embrionarias, “*dentro de una década la guerra de las células madre embrionarias será sólo una nota al pie de una página curiosa de la historia de la ciencia*”.

3 – No deben destinarse fondos europeos a investigaciones con células embrionarias o de clonación terapéutica que, además de atentar contra la vida y la dignidad humana, han demostrado carecer de utilidad diagnóstica o terapéutica.

No es aceptable financiar con fondos públicos investigaciones que no tienen más objeto constatable que el beneficio del propio investigador, su estatus de prestigio profesional o su mantenimiento económico o el de su equipo de investigadores.

Por otra parte, la reciente **Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 18 de Octubre de 2011** ha establecido que, a los efectos de la Directiva sobre patentes, “**embrión humano** es todo óvulo humano desde la fecundación, todo óvulo humano no fecundado en el que se haya implantado el núcleo de una célula humana madura (clonación) y todo óvulo humano estimulado para dividirse y desarrollarse mediante partenogénesis”.

Dicha Sentencia ha prohibido que puedan patentarse investigaciones que incluyan, de forma directa o remota, la industrialización y destrucción de embriones, por violar “la protección debida a la dignidad humana”

Esta Sentencia constituye un argumento más en contra de financiar con fondos públicos la investigación embrionaria y la clonación terapéutica, pues no tiene sentido dedicar recursos a investigaciones que no se pueden patentar.

COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Varios países desarrollados intentan **condicionar, desde hace años, su cooperación al desarrollo a que por parte de los países beneficiarios se adopten políticas de salud sexual y reproductiva que incluyan la consideración del aborto como un derecho y faciliten la práctica del mismo.** Esta política, inspirada en la ideología de género, se intenta promover tanto en la cooperación bilateral al desarrollo como a través de los organismos internacionales.

La consideración del aborto como un derecho de la mujer es uno de los objetivos que, desde hace varios decenios, promueve en el mundo la ideología de género bajo el concepto del derecho a la salud sexual y reproductiva.

Estos condicionamientos a la ayuda al desarrollo han provocado un **amplio rechazo en la opinión pública en muchos de estos países menos desarrollados**, que considera que estas políticas constituyen una **injerencia inadmisible que atenta contra convicciones éticas y religiosas, valores y usos sociales muy arraigados en esas naciones.** Una injerencia de algunos dirigentes de países ricos cuya vida política y social está muy influida por el relativismo moral y por la ideología de género.